

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 10.303

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle en parcela ALI-2.1 de la Plataforma Logística de Zaragoza (Pla-Za), redactado con el objetivo de ordenar los volúmenes dentro de los límites de la parcela, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.7 de la Orden de 22 de marzo de 2002 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publicó el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón del mismo día por el que se aprobó el proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, y en artículo 60 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 127.1.b) del Reglamento de Planeamiento, instado por Gloria Talamás Ordás, en representación de la entidad mercantil Inversiones Valenzuela, S.L., según documentación visada el día 2 de octubre de 2006, junto con el plano número 1 "Secciones respecto a los viarios", visado el 9 de mayo de 2007.

Segundo. — Vendrán obligados los propietarios de las parcelas a solicitar autorización a la entidad urbanística de conservación-Pla-Za para la ejecución de las obras en las que puedan verse afectados bienes objeto de conservación de la entidad, debiendo presentar:

1. Planos y memoria de las obras a ejecutar. No podrán modificarse éstos sin posterior autorización.

2. Deberán detallarse las entradas y salidas de las obras, procurando que durante la obra, y si la ubicación de la parcela lo permitiera, se eviten las calles y vías de mayor tráfico o uso.

3. Plan de obra con una duración máxima de un mes.

4. Deberán presentar un aval bancario a favor de la entidad urbanística de conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, por un importe de 60.000 euros, en garantía de los posibles daños o perjuicios que los trabajos pudieran causar a las obras de urbanización, elementos comunes y/o infraestructuras de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 2 de agosto de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 10.362

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área de intervención G-2-1, situada entre las calles Conde de Aranda, Miguel de Ara, Basilio Boggiero y Ramón y Cajal, de Zaragoza, instado por don Alberto Roca Obere, en representación de la entidad mercantil Com-

pañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A. (Zaragoza Urbana, S.A.), según texto refundido aportado en comparecencia de 15 de junio de 2007.

Segundo. — Desestimar las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por don Ricardo Ansón Aliaga, de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 2 de febrero de 2007, del que se adjunta copia al alegante.

Tercero. — Una vez presentadas las garantías del cumplimiento de los compromisos asumidos por importe del 6% del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización en el área G-2-1, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la mencionada Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial, será objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de Planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Novena. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación como anexo de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8.º y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 3 de agosto de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Ordenanzas reguladoras

010. CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN RESULTANTE DE LA REFORMA INTERIOR: NORMAS URBANÍSTICAS A LAS QUE DEBERÁN AJUSTARSE EL PROYECTO CONSTRUCTIVO.

La normativa recogida en este epígrafe es acorde y se completa con los planos normativos del presente documento, quedando anulada la "ficha del área de intervención G-2-1", anexo IV "áreas de ordenación" del Plan General de Ordenación Urbana, previa a la redacción del presente Plan especial, que queda sustituida por la "ficha modificada del área de intervención G-2-1" conforme al Plan especial, anexo 3, del presente documento.

010.1. Condiciones de las parcelas.

A efectos de las segregaciones y agregaciones de las parcelas existentes se establece una única parcela edificable cuyas alineaciones oficiales están definidas gráficamente en el plano N02 "alineaciones y rasantes" del presente documento.

Respecto de la "ficha del área de intervención G-2-1" anexo IV "áreas de ordenación" del Plan General de Ordenación Urbana, previa a la redacción del presente Plan especial, se mantienen las alineaciones de vial en las calles Conde de Aranda, Miguel de Ara y Ramón y Cajal. Se modifica la alineación de vial a la calle Basilio Boggiero y, en consecuencia, se modifican las alineaciones de parcela en las esquinas entre esta vía y las calles Ramón y Cajal y Miguel de Ara, respectivamente.

010.2. Condiciones de posición.

• Alineaciones exteriores de manzana.

La edificación tendrá sus alineaciones exteriores de fachada coincidentes con las alineaciones a vial definidas gráficamente en el plano N02 "alineaciones y rasantes" del presente documento.

• Alineaciones interiores de manzana.

La manzana no se ordena mediante alineaciones interiores, ni se dispone retranqueo obligatorio alguno a lindero posterior dado que la manzana comprende una única parcela. El patio o patios se formarán por acumulación del espacio libre, resultado de aplicar sobre la parcela el resto de las condiciones de la ordenación, garantizando su funcionalidad y la de la manzana en su conjunto, teniendo consideración de patios de parcela, por lo que se regirán por lo dispuesto en el capítulo 2.3 "régimen general de la edificación", "condiciones de iluminación y ventilación" del Plan General de Ordenación Urbana.

Respecto de la "ficha del área de intervención G-2-1" anexo IV "áreas de ordenación" del Plan General de Ordenación Urbana, previa a la redacción del presente Plan especial, se anulan las alineaciones interiores.

010.3. Condiciones dimensionales y de aprovechamiento.

Con objeto de definir una volumetría integradora para la manzana, asumiendo el mayor número de plantas previstas en la calle Conde de Aranda, se han establecido las siguientes condiciones que permitan el ajuste volumétrico del edificio:

— Definición de un fondo máximo edificable para las plantas VI y VII según el epígrafe correspondientes contenido en este documento.

— Eliminación de la consideración de ático de las últimas plantas, por lo cual se prohíben las plantas ático, con objeto de no incrementar la altura máxima prevista por la ordenación vigente.

— Definición de retranqueos de las fachadas según los epígrafes correspondientes contenidos en este documento.

• Alturas.

Las alturas quedan definidas por el número de plantas incluida la baja que figuran en el plano N02 "condiciones de la edificación" del presente documento y tienen la condición de máximas y mínimas según las condiciones dimensionales de la zona B.

En relación a las alturas recogidas en la "ficha del área de intervención G-2-1", anexo IV "áreas de ordenación" del Plan General de Ordenación Urbana, se mantienen el número de plantas y la altura máxima previstas, eliminándose la consideración de ático de las últimas plantas, según queda recogido en el plano N02 "condiciones de la edificación" y conforme a lo siguiente:

— En la calle Conde de Aranda, la altura se mantiene en VII plantas, pasando de ser B + 5 + ático a ser B + 6.

— En el resto, la altura se mantiene en V plantas, pasando de ser B + 3 + ático a ser B + 4.

Con relación al tratamiento de las fachadas al respecto de la posible configuración de un testero en planta séptima sobre la calle Miguel de Ara, se regula que todas las fachadas alineadas sobre vial o espacio público tendrán un tratamiento homogéneo y continuo en todas las plantas.

• Sección característica.

La altura en metros correspondiente al número de plantas expresada en los planos de ordenación y ficha procurará la mayor armonía con los edificios colindantes.

La dimensión y composición de la planta baja en fachada atenderá a la naturaleza de los usos a los que se destine y a las condiciones de ornato contenidas en esta modificación, procurando la mayor armonía con el propio edificio y con el espacio urbano del que forma parte. La composición y la altura de las plantas intermedias se regirán por los criterios de ornato contenidos en esta modificación. La altura libre de las plantas intermedias no será inferior a 2,50 metros.

• Retranqueos.

Se establecen los siguientes retranqueos obligatorios:

— En planta VII se establece un retranqueo de la fachada obligatorio de 3 metros, respecto del plano de fachada de la calle Conde de Aranda, y un retranqueo de la fachada obligatorio de 3 metros respecto del plano de fachada de la calle Ramón y Cajal.

— En planta VI se establece un retranqueo de la fachada obligatorio de 3 metros respecto del plano de fachada de la calle Ramón y Cajal.

— En planta V se establece un retranqueo de la fachada obligatorio de 3 metros respecto del plano de fachada de la calle Ramón y Cajal, así como un retranqueo de la fachada obligatorio de 3 metros respecto del plano de fachada de la calle Basilio Boggiero y un retranqueo de la fachada obligatorio de 3 metros respecto del plano de fachada de la calle Miguel de Ara hasta el fondo edificado de las plantas VI y VII.

No se permitirá el retranqueo con respecto a la alineación de vial en planta baja, con excepción de los requeridos para resolver la entrada a los estacionamientos y a los locales comerciales comprendidos en el edificio.

• Ocupación.

La ocupación máxima definida indirectamente en la ordenación vigente es del 100% en plantas sótano, semisótano y baja, y de un 93,26% en plantas alzadas. Debido a la no definición de las alineaciones interiores es necesario definir la ocupación máxima, que manteniendo las previsiones de la ordenación vigente se fija en lo siguiente:

— En plantas sótano, semisótano y baja la ocupación máxima será del 100%.

— En plantas alzadas la ocupación máxima será del 93,26%.

• Edificabilidad.

Se está a lo dispuesto por el planeamiento vigente recogido en la "ficha del área de intervención G-2-1", anexo IV "áreas de ordenación del PGOU", que fija un aprovechamiento medio de 3,072 metros cuadrados por metro cuadrado.

• Fondo mínimo.

No se establece. Tal como hemos expresado la manzana no se ordena mediante alineaciones interiores. Al tratarse de una única parcela que forma una manzana, el patio o patios se formarán por acumulación del espacio libre, resultado de aplicar sobre la parcela el resto de las condiciones de la ordenación.

• Fondo edificable.

En plantas VI y VII se establece un fondo máximo edificable de 15 metros respecto a la alineación a vial de Conde de Aranda.

• Vuelos.

Quedan prohibidos los vuelos cerrados, excepto miradores en las condiciones recogidas en el art. 4.3.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para la zona B grado 2.

010.4. Usos.

El presente Plan especial no altera el régimen de usos previsto por el Plan General de Ordenación Urbana para el área; no obstante, en este apartado reseñamos sin ser exhaustivos, las condiciones previstas con el fin de aclarar las mismas en relación al proyecto de edificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el capítulo 2.6 "régimen general de los usos", regula los usos del suelo mediante dos tipos de condiciones:

• Condiciones derivadas de la compatibilidad para la existencia de distintos usos en el espacio y en los edificios en los que se sitúan.

• Condiciones derivadas de la compatibilidad del uso con la ordenación urbanística y el adecuado funcionamiento del conjunto de la estructura urbana.

En relación a estas últimas se observa que el ámbito objeto de esta reordenación está situado en el área de localización A, área de referencia 2, y está calificado como zona G, siendo de aplicación las "condiciones de compatibilidad de los usos con la ordenación urbana", capítulo 2.6, sección segunda, de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. Precisamos que en relación a las "condiciones del uso terciario en la ciudad histórica" recogidas en el artículo 2.6.10, no es de aplicación la limitación de la superficie destinada a este uso recogida en este artículo, que solo afecta a ámbitos dentro del área de localización A, en las áreas de referencia 1, 4 y 5 en todo el suelo calificado como zona B.

Non asimismo de aplicación las condiciones generales y particulares de accesibilidad recogidas en el capítulo 2.6, secciones segunda y tercera, de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En relación a las condiciones derivadas de la compatibilidad para la existencia de distintos usos en el espacio y en los edificios en los que se sitúan, son las establecidas para la zona B de referencia, considerando que según el artículo 2.6.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, para que un edificio se considere destinado a un uso dominante deberá tener al menos el 51% de la superficie construida destinada a dicho uso o a otros usos complementarios.

El uso dominante es el de vivienda colectiva y los usos compatibles o complementarios son:

- Residencia comunitaria y hotelero.
- Industrias talleres y almacenes.
- Comercial.
- Oficinas.
- Recreativos.
- Equipamientos y servicios.
- Estacionamiento.

Estos usos compatibles lo son para el área de estudio en las situaciones a, b y d y con las condiciones recogidas en el artículo 4.3.10 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con la casuística de situaciones del uso en el edificio, relacionadas en el artículo 2.6.5 normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo le son de aplicación las "condiciones generales de compatibilidad según la situación en los edificios", artículo 2.6.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

010.5. Condiciones de ornato.

El Plan General de Ordenación Urbana establece para el área objeto del presente Plan especial unas condiciones de ornato por remisión a las de la zona B de referencia. Entendemos que la manzana resultante en el ámbito de ordenación supone un elemento de extraordinaria singularidad urbanística, al tratarse de un edificio exento con vocación de consolidar un entorno urbano complejo y heterogéneo. Tanto las características morfológicas de los distintos tejidos urbanos limítrofes que conforman grandes manzanas formadas, bien por agregación de edificaciones medianeras, bien por la existencia de un gran edificio institucional, como la diferente cronología, naturaleza y uso de los edificios colindantes, marcan el carácter de un espacio urbano fragmentario de arquitecturas dispares (ver reportaje fotográfico). El edificio por tanto debe asumir la convivencia con las preexistencias que le rodean sin mimetizar ningún elemento en particular, lo que implica la búsqueda de soluciones de concertación con criterios mas amplios que los recogidos con carácter general para la zona de referencia.

Esta modificación establece, atendiendo a la singularidad urbanística de la manzana edificable en el área de actuación, las condiciones de ornato siguientes:

En el área de intervención serán de aplicación las condiciones de ornato del "régimen general de la edificación", capítulo 2.5, de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y las siguientes condiciones particulares:

—La fachada será tratada como un paramento continuo y plano, admitiéndose los vuelos y retranqueos estipulados en esta modificación.

—La composición de la fachada obedecerá, tanto a las características morfológicas y funcionales propias del edificio como a las características del espacio urbano del que forma parte.

—La dimensión y composición de la planta baja en fachada atenderá a la naturaleza de los usos a los que se destine con un tratamiento diferenciado del resto de la fachada procurando la mayor armonía con el propio edificio y con el espacio urbano del que forma parte.

—De conformidad con el apartado f) del artículo 4.3.11 de las normas urbanísticas las cubiertas se resolverán con volumetrías acordes con el entorno en que se sitúen.

—Se admitirán soluciones de cubierta plana, previo informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio, siendo éstas especialmente indicadas en la definición volumétrica de una manzana, que comprende un elemento de torre, con distintos niveles de coronación.

—Se prohíbe la utilización de materiales sucedáneos que imiten la apariencia de otros tradicionales, así como la utilización de técnicas constructivas que evidencien disposiciones falsarias, tales como chapados pétreos de delgadez evidente o con piedras impropias de la tradición local, falsos dinteles a sardinel y arcos ornamentales e imitaciones mediante pintura de aparejos de fábrica.

—Con carácter general se prohíben materiales y elementos constructivos que emulen tradiciones ajenas a la local o al tipo y destino del edificio, tales como buhardillas, mansardas, balconadas de madera y frontones de remate.

—Se prohíben materiales y disposiciones constructivas que deterioren el decoro mínimo exigible a la escena urbana. Salvo autorización del órgano competente en materia de protección del patrimonio, se prohíben cubiertas de placa de fibrocemento o materiales plásticos, balastradas prefabricadas de hormigón, alicatados en fachada, paramentos de ladrillo con apariencia o color no tradicional en la zona, o de bloque de hormigón común y enfoscados de rugosidad excesiva.

010.6. *Condiciones en materia de prevención de incendios, barreras arquitectónicas y ruidos.*

El presente Plan especial cumple la normativa en materia de prevención de incendios, barreras arquitectónicas y ruidos, en tanto que, dado su objeto y contenido, no altera la ordenación establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el ámbito, en ningún aspecto que incida en el incumplimiento de la referida normativa. Asimismo, tampoco es objeto del presente Plan especial la alteración del régimen normativo del Plan General de Ordenación Urbana relativo a las materias referidas, que será de cumplimiento en el ámbito, debiendo justificar los proyectos de urbanización y edificación la adecuación a las respectivas normas.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

SERVICIO DE CONSERVACION Y EXPLOTACION

Núm. 10.539

ANUNCIO de información pública de la documentación referente a la reordenación de los accesos existentes en el entorno del punto kilométrico 5,600 de la N-125.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, en su artículo 104, se somete a información pública el expediente que se indica a continuación.

Peticionario: Javier Arribas Solanas, como representante de Materiales de Construcción Expocanal, S.L., con domicilio en la calle Duquesa Villahermosa, 115, de Zaragoza.

Objeto de la petición: Obtener autorización para la reordenación de los accesos existentes en el entorno del punto kilométrico 5,600 de la N-125, en el término municipal de Zaragoza.

Lugar de consulta de la información: Se puede consultar la documentación presentada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.5 del vigente Reglamento General de Carreteras en el Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (calle Capitán Portóles, 1-3-5, Zaragoza, teléfono 976 222 183) para que puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias se estimen sobre la construcción del mismo.

Plazo de duración de la información pública: Veinte días desde su publicación en el BOPZ.

Lugar de presentación de las alegaciones: Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (calle Capitán Portóles, 1-3-5, Zaragoza).

Zaragoza, 7 de agosto de 2007. — El ingeniero jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Domingo Oliveros Martínez.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 10.225

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de adecuación de la siguiente línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0103/07.

Tensión: 15 kV.

Origen: Nuevo apoyo núm. 13 de la línea "Alfocea".

Final: Apoyo núm. 20, existente, de la misma línea.

Longitud: 612 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad: Instalar nuevos apoyos y conductor de mayores prestaciones.

Presupuesto: 30.490,38 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (plaza de San Pedro Nolasco, núm. 7, edificio Maristas), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de julio de 2007. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pila Velasco Cabeza.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa DHL Exel Supply Chain Spain, S.L.U.

Núm. 10.132

RESOLUCION de 25 de julio de 2007 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa DHL Exel Supply Chain Spain, S.L.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa DHL Exel Supply Chain Spain, S.L.U. (código de convenio 5002312), suscrito el día 3 de julio de 2007 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 24 de julio de 2007, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de julio de 2006. — El director del servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, por sustitución (art. 10.3 del Decreto 74/2000): La secretaria provincial, Pilar Benito Palmes.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo preliminar. — Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a continuación se determinan las partes concertadoras del presente convenio:

Representación de la empresa: Don Manuel Cano Callejo y don José María Carballar.

Delegado de personal: Don Javier Gascón Blasco (UGT), y como asesor, don José Miguel Barrachina (UGT).

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que tiene la empresa DHL Exel Supply Chain Spain, S.L.U., en carretera de Huesca, kilómetro 7,200, Ciudad del Transporte, calle E, 5, 6 y 7, 50820 San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

Art. 2.º Ambito personal. — El presente convenio afecta a la totalidad de los trabajadores fijos que se encuentren en plantilla el 1 de enero de 2007 y a todos aquellos que se vayan incorporando a la misma durante la vigencia del mismo.

Quedarán excluidos de este convenio los cargos de alta dirección y consejero, según lo establecido en artículo 1, apartado 3, letra c), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quedarán asimismo excluidos voluntariamente y previo acuerdo con la empresa las categorías siguientes cuando ejerzan puestos de mando con responsabilidad y personas a su cargo: capataz, encargado, jefe de tráfico, jefe de negociado y superiores.

